



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO ARMENIA - QUINDIO

Asunto: No Reconoce Personería
Proceso: Ejecutivo Singular
Ejecutante: Banco de Bogotá S.A
CISA S.A - Subrogatario
Ejecutados: Inversiones Tucanes Ltda y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2017-00212-00

Febrero veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

Se ha recibido en el expediente poder que otorga CISA S.A en favor de una profesional del derecho para que asuma su representación en el asunto.

A ese respecto, vale recordar que por auto del 03-06-2022 se denegó el reconocimiento de personería a la misma mandataria en tanto no se remitió el poder desde el canal digital de la persona jurídica poderdante.

Tal incorrección persiste en la intervención de ahora, pues se aportó el otorgamiento desde el buzón mmartineza@cisa.gov.co “en nombre de notificaciones judiciales”, no así desde el correo de notificaciones judiciales inscrito en el certificado de existencia de la organización y señalado en el cuerpo del poder.

Tampoco se acreditó si la titular del correo citado cuenta con facultades de representación como para dirigir mensajes “en nombre” de la cuenta de notificaciones judiciales.

Bajo ese orden, se deniega el reconocimiento de personería para actuar a la abogada Leidy Milena Vega Romero.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e86b30b834b10f00f279e4495b52a18d0d3025f3abff04c30acc7f0034a15d70**

Documento generado en 21/02/2024 10:27:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>